



FP Oficina Judicial **P**

Fecha de emisión de notificación: 26/junio/2024

Sr/a: UNIDAD DE CONTROL DE LA EJECUCION DE
LAS PENAS PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD DE
SALTA, SOLA BENJAMIN, DRA. LUCIA ROMINA
ORSETTI

Tipo de domicilio

Electrónico

Domicilio: 20227854082

Carácter: **Sin Asignación**

Observaciones especiales: **Sin Asignación**

Copias: **N**

Tribunal: **OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)** - sito en **Senador Perez N° 182. San Salvador de Jujuy**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **15846 / 2022** caratulado: **Incidente N° 1 - IMPUTADO: BUSTAMANTE ESPINOZA, FRANZ s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO** en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Queda Ud. legalmente notificado

Fdo.: AMELIA PILAR PARRA, SECRETARIO DE CAMARA



Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

15846/2022

Incidente N° 1 - IMPUTADO: BUSTAMANTE ESPINOZA,
FRANZ s/INCIDENTE DE EXTRAÑAMIENTO

**ACTA DE AUDIENCIA -EJECUCION
(ART. 380 CPPF)**

Carpeta: N° 15846/2022/EP1/1

Sala de audiencia: Carmen M. Argibay

Fecha programada: 26/06/2024 **Inicio:** hora 08:52 **Fin:** hora 09:04

Juez: Dra. María Alejandra CATALDI

Audiencia: Audiencia por planteos de extrañamiento ANTICIPADO (Art. 380 CPPF).-

Operador de Sala: Alvaro CRUZ

Imputado:

Apellido y Nombre: Franz BUSTAMANTE ESPINOZA

Domicilio: DETENIDO- EN UNIDAD N° 22

Defensor Oficial: Dra. María Ester RETONDO

Fiscal Federal: Dra. Lucía ORSETTI

1) Desarrollo de la audiencia: guía de tiempo

Minutos:

00:0 El Juez abre la audiencia –

01:00 La Defensora expreso en resumen que VIENE A PEDIR LA EXPULSION ANTICIPADA de su asistido **por razones humanitarias**. Dice que el grupo familiar se encuentra en estado de vulnerabilidad socio económica . Dice que sus dos hijas de 13 y 12 años se encuentran al cuidado de su progenitora ex concubina del penado y que la madre de ellas sale a trabajar desde las 05 de la mañana hasta las 22 horas vendiendo desayunos y salchipapas. Que el producto de las ventas no le alcanza para mantener a sus hijas que si bien están escolarizadas acompañan a la madre durante el tiempo de trabajo. Por ello pide que el penado que antes ayudaba a la manutención económica de las hijas pueda hacerse cargo de ellas y le provea de dinero como antes lo hacia. Dice que tiene dictamen favorable del Asesor de Menores que fue presentado por escrito y que por ello pide



#39035398#415993250#20240626092639754

la expulsión del país de manera anticipada, existiendo disposición migratoria firme y consentida y no tiene sanciones disciplinarias pide su urgente expulsión.

05:00. Seguidamente la Fiscal Federal en resumen se expide de manera favorable al pedido efectuado por la Defensa Oficial, brindando sus fundamentos solicitando la prohibición de reingreso al país de carácter permanente.-

07:00. La Dra. María Alejandra CATALDI- Jueza Resuelve: Habiendo acuerdo de partes, brinda las fundamentos y de manera EXCEPCIONAL corresponde DISPONER el EXTRAÑAMIENTO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL PAIS del interno Franz BUSTAMANTE ESPINOZA de nacionalidad boliviana, y demás calidades personales, POR RAZONES HUMANITARIAS y con prohibición de reingreso a la República Argentina en carácter permanente, conforme art. 63 inc. "b" de la ley 25.871. Le habla al penado que no puede volver nuevamente a la Argentina porque es permanente, si lo detienen va a cumplir el tiempo que le falta, no hay una segunda oportunidad.-

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que en forma previa a efectivizar la expulsión de la encartada, informe si existe causa abierta donde interese la detención u otra condena pendiente para descartar la condición negativa prevista en el art. 64 inc. "a" de la Ley 25.871.

Mandar que la Dirección Nacional de Migraciones proceda a efectivizarse el extrañamiento del nombrado en el primer punto, desde el paso fronterizo habilitado para tales fines, y con posibilidades de cumplir la manda .-

Autorizar a la Dirección Nacional de Migraciones a que requiera la colaboración de Policía Aeroportuaria, Policía Federal o Gendarmería Nacional como policía auxiliar Migratoria conforme art. 114 de la Ley 25.871, a efectos de cumplimentar lo ordenado en el dispositivo anterior, debiendo comunicar inmediatamente la medida dispuesta, adelantándola por correo electrónico.

Ordenar al Servicio Penitenciario Federal que proceda al traslado del causante a la Policía Federal Argentina -Delegación Jujuy- y/o Gendarmería Nacional previa comunicación y coordinación con Dirección Nacional de Migraciones a fin de efectivizar la expulsión ordenada.





Poder Judicial de la Nación

OFICINA JUDICIAL DE JUJUY (JUICIO)

Hacer saber al lugar de detención que deberá tener, antes de ser expulsado, las sumas de dinero correspondientes al fondo de reserva, fondo propio y particular a fin de que pueda disponer de su dinero para cualquier necesidad.

Regístrese, notifíquese, oficiese y oportunamente archívese.

Se deja constancia que el detalle de lo actuado tiene una duración total de **12.:00 minutos**, destacando que se efectuó el registro de audio y video de la audiencia, que la presente constituye un registro administrativo de esta Oficina Judicial.-



#39035398#415993250#20240626092639754